

Bruselas, 21 de octubre de 2021
(OR. en)

13038/21

**Expediente interinstitucional:
2018/0086(NLE)**

**VISA 214
COLAC 74**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República Federativa de Brasil que modifica el Acuerdo entre la Unión Europea y la República Federativa de Brasil sobre exención de visados para estancias de corta duración para titulares de pasaportes diplomáticos, de servicio u oficiales – Solicitud de la aprobación del Parlamento Europeo

1. El 11 de abril de 2018, la Comisión presentó una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República Federativa de Brasil que modifica el Acuerdo entre la Unión Europea y la República Federativa de Brasil sobre exención de visados para estancias de corta duración para titulares de pasaportes diplomáticos, de servicio u oficiales¹, así como el proyecto de texto de dicho Acuerdo, que figuraba en el anexo de la propuesta², y una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo³.
2. El 22 de octubre de 2018, el Grupo «Visados» llegó a un acuerdo sobre estas propuestas. En la misma ocasión, el Grupo «Visados» también aprobó una declaración que habrá de figurar aneja a la Decisión relativa a la firma, referente a la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2017/2226 por el que se establece un Sistema de Entradas y Salidas (SES) y los Estados miembros que aplican el acervo de Schengen plenamente⁴.

¹ 7924/18.

² 7924/18 ADD 1.

³ 7926/18.

⁴ 13028/18.

3. El 26 de noviembre de 2018, el Consejo adoptó la Decisión relativa a la firma⁵. Al mismo tiempo, el Consejo decidió remitir el proyecto de Decisión relativa a la celebración que figura en el documento 13445/18 al Parlamento Europeo para su aprobación una vez que el Acuerdo⁶ haya sido firmado. El proyecto de Decisión relativa a la celebración incluía un considerando en el que se indicaba que el Reino Unido no participa en la Decisión.
4. El Reino Unido dejó de ser Estado miembro de la Unión Europea el 1 de febrero de 2020, y el periodo transitorio entre el Reino Unido y la Unión finalizó el 31 de diciembre de 2020.
5. Tras un aplazamiento inicial, el 27 de septiembre de 2021 se firmó el Acuerdo en nombre de la Unión y de la República Federativa de Brasil. Ese mismo día, la Unión notificó a Brasil por medio de una nota verbal que el Reino Unido, como consecuencia de los hechos mencionados en el apartado 4 de la presente nota, no es tratado como un Estado miembro de la Unión a efectos del Acuerdo y, por lo tanto, no está cubierto ni obligado por él.
6. Con el fin de reflejar el hecho de que el Reino Unido ya no es miembro de la Unión Europea, se ha revisado el proyecto de Decisión relativo a la celebración, suprimiendo el considerando sobre el Reino Unido. El texto revisado figura en el documento 13445/1/18 REV 1.
7. Por consiguiente, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo que decida remitir al Parlamento Europeo, para su aprobación, el proyecto de Decisión relativa a la celebración que figura en el documento 13445/1/18 REV 1.

⁵ 13444/18.

⁶ 13446/18.